

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Rad. 2020-0675

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) presentados como base de la obligación cumple(n) con los requisitos de los arts. 422 del CGP., el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor a favor del BANCO DE BOGOTA contra DIANA MARIELA MORA SALAZAR., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$58'501.958,00 M/cte., por concepto de capital, representados en el pagaré presentado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, 10 de noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291, 292 y 301 ibídem. Adviértasele que dispone del término de 10 días para pagar y/o excepcionar.

Se reconoce al (a) abogado (a) PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES., como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 021
Hoy 09 MAR 2021